



Hubo de mil ochocientos
 y sesenta y tres una
 alteracion extraordinaria en
 la constitucion de la misma
 ciudad, previendo por de
 creto de primera constitucion
 no se hizo el precedente
 la compra de agua de
 la citada corporacion y en
 virtud de la mencionada con-
 alteracion ni obra nueva
 accion de agua principal
 y a la satisfaccion de los
 derechos, el ningun perjuicio q.
 la protesta no prestando
 fianza; y por consiguiente
 en este caso, porq. entendi
 operacion el abono que
 el agua principal
 man en credito los S. P.

presidente y Trov. Sindico de que certifico.

C. P.
 Manuel

Juan Carpena

